

A DESPACHO: 04 de mayo de 2023, Informando que dentro del presente proceso se han allegado poderes y registros civiles de nacimiento. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LORENZO TORRES
CAUSANTE: AVELINO TORRES ALVAREZ
RADICADO: 190014003002-2021 – 00094-00

Auto Interlocutorio No. 964

Los señores WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ CASTRO, WILSSON ENRIQUE LOPEZ CASTRO, LUZ ADRIANA LÓPEZ CASTRO y VILMA YANETH LOPEZ CASTRO, aportan poderes y sus correspondientes registros civiles de nacimiento, que los acreditan como herederos en representación del señor Enrique López Torres, aceptando la herencia con beneficio de inventario, según informe de secretaría.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de herederos en representación del causante ENRIQUE LOPEZ TORRES, a los señores WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ CASTRO, WILSSON ENRIQUE LOPEZ CASTRO, LUZ ADRIANA LÓPEZ CASTRO y VILMA YANETH LOPEZ CASTRO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN CAMILO DORADO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1063809279 expedida en Popayán Cauca y portador de la Tarjeta Profesional N° 270279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los herederos antes relacionados, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

SEGUNDO: CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que la partidora designada presente el trabajo de partición teniendo en cuenta los herederos reconocidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2abaff376e1ccbafe0e4c521a10fb4c4d40f7696541ec711a4582ea154ba636**

Documento generado en 04/05/2023 05:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>